

REGULARIZACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DEL AÑO 2023 DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETAS).

Les informamos que la Tesorería General de la Seguridad Social ha iniciado durante el presente mes de diciembre el proceso de regularización de bases y cuotas correspondientes a 2023 de los RETAs.

La primera fase del proceso consiste en el envío por mail a los RETAs (notificaciones.telematicas.giss@seg-social.es; **Asunto: Aviso de notificación en Sede Electrónica – ANSEm1**, a la que deben acceder) y a los profesionales Autorizados del Sistema Red de los RETAs (mediante la puesta a disposición de la Notificación en la Sede Electrónica de la Seguridad Social) que cotizaron durante el año 2023 por una **base de cotización superior** a la determinada por los rendimientos netos computables, de una carta y de un escrito de notificación de Trámite de Audiencia, comunicándoles que pueden mantener su base de cotización provisional con el límite del importe de la base de cotización de diciembre de 2022.

Tanto la opción de mantener la base de cotización provisional del año 2023 como la de mantener la base de cotización correspondiente al 31 de diciembre de 2022, deberán solicitarla hasta el último día del mes inmediatamente posterior a aquel en que se comunique este trámite, a través del profesional autorizado por el Sistema Red (esta Asesoría), por lo que nos pondremos en contacto con los citados RETAs, a medida que vayamos recibiendo y descargando las Notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

REGISTRO SALARIAL.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 21.11.2024, ha establecido que el Registro Salarial de las Empresas no debe permitir la identificación de la retribución individual de los trabajadores.

Las Empresas deben mantener un Registro con los valores medios de las retribuciones desagregados por sexo, pero no están obligadas a incluir datos que permitan identificar la retribución individual de cada trabajador puesto que ninguna norma legal obliga a ello y dado que, además, se trata de datos que deben ser manejados con extrema cautela.

OBLIGACIÓN EMPRESARIAL DE DAR AUDIENCIA PREVIA EN LOS DESPIDOS DISCIPLINARIOS.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 28.11.2024 ha establecido que las Empresas deben realizar un *trámite de Audiencia Previa* antes de aplicar un despido disciplinario, para que el Trabajador tenga la oportunidad de defenderse ante las acusaciones que se le imputan, antes de ser despedido.

La exigencia de este trámite se fundamenta en la necesidad de aplicar de manera efectiva el art. 7 del Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este Convenio establece que se debe ofrecer una audiencia previa al despido, salvo que no sea razonable solicitarla al empleador.

Por tanto, desde el día 28.11.2024 es obligatorio realizar un trámite de Audiencia Previa en los despidos disciplinarios.

COTIZACIÓN ADICIONAL DE SOLIDARIDAD (RD 322/2024 de 26 de marzo)

En enero de 2025 entrará en vigor la cotización adicional de solidaridad, que afectará tanto a Empresas como a Trabajadores, para los ingresos que excedan de la base máxima anual de cotización, establecida en 4.720,50 € para el año 2024.

Esta cotización adicional se aplicará a la diferencia resultante entre el importe de la base máxima de cotización por contingencias comunes aplicable a los trabajadores por cuenta ajena y el importe de la base de cotización superior a aquella que les hubiera correspondido de no existir esa base máxima de cotización

Distribución del tipo de cotización por solidaridad entre Empresa y Trabajador.

Se mantendrá la misma proporción que la distribución del tipo de cotización por Contingencias Comunes: Empresa 23,60%, trabajador 4,70%.

Plazo de ingreso.

El último día del mes siguiente a aquel en que deban abonarse las retribuciones.

Su implementación se realizará gradualmente desde el año 2025 hasta el año 2045.

Año 2025:

- Un incremento de 0,92% en la cotización para las retribuciones que se sitúen entre la base máxima de cotización y un 10% adicional de dicha base.
- Un incremento del 1% en la cotización para las retribuciones desde el 10% adicional de la base máxima de cotización hasta el 50% adicional de la base máxima.
- Un incremento del 1,17% en la cotización para las retribuciones que excedan del 50% adicional de la base máxima de cotización.

Este porcentaje experimentará un incremento anual de 0,25 puntos, hasta alcanzar un tipo del 5,5%, 6% y 7% en cada uno de los tres tramos.

*Deseamos a todos nuestros
clientes una feliz Navidad y
un próspero Año Nuevo*

Bilbao, diciembre de 2024